En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 143 de 2023, se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Mínima Cuantía

Fecha de Elaboración:	03/03/2026
Secretaria Donde Nace la Necesidad:	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Objeto:	Estudio previo para la contratación del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la ***CONTRATAR LA LOGISTICA PARA ATENDER EL COMPROMISO ADQUIRIDO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TRANSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR -PTIES UNICAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En virtud del artículo 314 de la Constitución Política los alcaldes son los jefes de la administración local representantes legales de la respectiva entidad territorial, además de ser quienes ejercen como autoridad política y de policía atendiendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del alcalde municipal *"Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo....*

La Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 2, como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..).

La constitución política de Colombia en su artículo 67, dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

A su vez señala que *"corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (…).

Por su parte el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia señala en su inciso 4, que el corresponde al Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El artículo 366 de la Constitución Política establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*
Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.".

Así entonces, corresponde a las entidades territoriales adoptar medidas que faciliten el acceso y permanencia en la educación superior, especialmente para personas con limitaciones económicas o geográficas.

La Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 1 lo siguiente:

"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público."

En el Artículo 3o. de la misma ley, sobre la prestación del servicio educativo se dispone que "El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidarios, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Se reconoce la naturaleza prevalente del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas.".

En el artículo 4º. De la misma ley se establece que *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.".

La ley 30 de 1992, Por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece como principios en sus artículos 1 y 2, que la educación es un proceso permanente que permite desarrollar las potencialidades del ser humano de manera integral, que es realizada con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el desarrollo de los alumnos, su formación académica o profesional y a su vez que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a los fines sociales del Estado.

En virtud de lo anterior, con el propósito de atender el compromiso adquirido por parte del Municipio de Sucre, en el marco de la implementación del programa Tránsito inmediato a la Educación Superior – PTIES, con la Universidad del Cauca, para la vigencia 2.026, la entidad territorial debe garantizar las condiciones necesarias para la participación efectiva de los jóvenes inscritos en el programa. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la mayoría de los jóvenes inscritos pertenecen a población en condición de vulnerabilidad socioeconómica y residen en zonas rurales o de difícil acceso, lo cual limita su asistencia regular a las actividades académicas programadas y con el propósito de asegurar la continuidad y culminación exitosa del proceso

formativo, se requiere contratar un operador logístico que garantice el suministro de refrigerios para todos los estudiantes y el personal académico participantes del programa, así como también se hace necesario brindar el servicio de alimentación, consistente en almuerzos para 18 estudiantes del la Institución Educativa El Paraíso y el servicio de transporte terrestre para los estudiantes de la Institución Educativa en mención, hasta la Cabecera Municipal, de ida y regreso, dado que El Corregimiento El Paraíso se encuentra aproximadamente a una hora u hora y media de la Cabecera Municipal de Sucre Cauca. Por tal razón sin estos apoyos existe un alto riesgo de inasistencia, deserción temprana y pérdida del impacto social esperado con el programa.

Así entonces, dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado, entre ellos garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos y garantizar el derecho a la educación como un servicio público con función social, se hace necesario realizar la contratación de un operador logístico que satisfaga las necesidades logísticas antes planteadas, teniendo en cuenta que las jornadas del programa serían presenciales y contarían con una intensidad horaria definida y esto contribuiría a la reducción de la deserción en el programa, la garantía en igualdad de oportunidades, la eliminación de barreras económicas de acceso y el fortalecimiento del tránsito efectivo hacia la educación superior.

Así entonces, estos apoyos se constituyen en medidas afirmativas que permiten materializar el derecho a la educación en condiciones de equidad.

Con arreglo a todo lo antes expuesto, la administración municipal a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló proyecto de Inversión denominado *"INVERSIONES PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE"* con Código BPIN 2024197850048, el cual consideró como producto el servicio de fomento para el acceso a la educación superior, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 -2027: "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 22:	EDUCACIÓN
PROGRAMA 2202:	Calidad y fomento de la educación superior
PRODUCTO:	2202062 servicio de fomento para el acceso a la educación superior
INDICADOR:	220206200 Beneficiarios de estrategias y programas de fomento para acceso a la educación superior.

Así entonces, con el fin de garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad, como de atender las directrices normativas al respecto, el ente territorial debe contar con un servicio logístico que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito y que se encuentran incluidas en el compromiso adquirido con la Universidad del Cauca. Por lo que, así las cosas, posee la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección, para contratar el correspondiente servicio.

Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, y considerando el presupuesto dispuesto para atender la necesidad, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: *CONTRATAR LA LOGISTICA PARA ATENDER EL COMPROMISO ADQUIRIDO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TRANSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR -PTIES UNICAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026*

2.2. Alcance del Objeto: La prestación del servicio del objeto antes descrito, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC: El servicio parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
90	10	16	90101603	Servicio de Catering
78	11	18	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.4. Identificación del Contrato Por Celebrar:

De conformidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se concluye que la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección corresponderá a un ***CONTRATO DE SUMINISTRO***, definido como el negocio jurídico a partir del cual "*[…] una parte se obliga, a cambio de una contraprestación,* ***a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios***", teniendo como característica identificadora la periodicidad o continuidad de la ejecución independiente de las prestaciones de cosas o servicios a cargo del proveedor; que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Artículos 968 y ss. Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

2.5. Lugar de Ejecución:

El suministro de los bienes y servicios, deberá efectuarse en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en el sitio indicado previamente por el supervisor designado para el contrato, o donde sea necesario que se desplace el contratista para cumplir el objeto. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Municipio de Sucre será el domicilio principal.

2.6. Obligaciones del Contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

- **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones señaladas, prestando el servicio contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad
- **b)** Garantizar la inocuidad, el transporte y la entrega de los alimentos solicitados para la atención del evento, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
- **c)** Garantizar que el servicio de transporte que se preste para los desplazamientos se efectúe con empresas de reconocimiento en el sector de transporte terrestre, que estén legalmente constituidas y cumplan con los requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio.
- **d)** Atender los requerimientos que sobre la cantidad y calidad de los bienes y/o servicios que efectúe el supervisor del contrato.
- **e)** Brindar mejoras en el suministro del bien, si a ello hay lugar, sin generar sobrecostos a la Entidad.
- **f)** Llevar registro de los suministros efectuados, sin superar las cantidades establecidas por la entidad, asumiendo por su cuenta las mayores cantidades suministradas sin autorización.
- **g)** Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- **h)** Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la entrega de los bienes, que afecte cualquier aspecto y/o condición establecida por entidad.

i) Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.
j) Cumplir oportunamente y en debida forma, con los requisitos necesarios para pago, que sean de su competencia.
k) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
l) Las demás inherentes al contrato para un cabal cumplimiento del objeto contratado y su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

2.7. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
b) Aprobar las Garantías exigidas.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
d) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
e) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
g) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
h) Liquidar el contrato.
i) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La prestación del servicio logístico deberá efectuarse en observancia a los siguientes requerimientos de orden técnico:

3.1. Especificaciones Técnicas del servicio: El servicio a prestar deberá cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Refrigerio para los estudiantes y personal académico participantes del programa: (Avena y/o Jugo natural; Café y/o Chocolate y/o yogurt; Pan casero y/o Arepa y/o pastel de pollo y/o empanada y/o sandwich y/o porción de fruta)	Unidad	2541
2	Alimentación para 18 estudiantes de la IE el Paraíso; Almuerzo (Porción de Arroz, ensalada, carne y/o pollo, principio, Sopa y jugo)	Unidad	594
3	Transporte para los estudiantes de la IE el Paraíso, Hasta la Cabecera Municipal de Sucre Cauca, Ida y Regreso.	Unidad	594

3.2. Transporte Terrestre:

El servicio de transporte que se preste para los desplazamientos deberá efectuarse con empresas de reconocimiento en el sector de transporte terrestre, que estén legalmente constituidas y cumplan con los requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio.

3.3. Alimentación:

El operador logístico deberá entregar en el sitio donde se desarrollarán el evento la alimentación requerida, conforme a las especificaciones técnicas, servidos con todos los estándares de calidad e higiene.

3.4. Calidad del Servicio:

El Oferente seleccionado será responsable por la calidad del servicio logístico. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes o servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor Estimado del Contrato:

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DÓS MIL PESOS ($37.092.000) M/CTE,*** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Estampilla Pro – Unicauca	1%
Papelería	$10.600

NOTA 2: Los precios unitarios DEL SERVICIO propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la prestación del servicio, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

4.2. Justificación del Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los bienes y servicio a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer el servicio objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones, que hacen parte del expediente contractual, a las cuales se les aplicó la medida aritmética promedio, estableciendo lo siguiente:

Item	REFERENTE 1		REFERENTE 2		Valor Unitario Promedio	Valor Total Promedio
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	6.500	16.516.500	7.500	19.057.500	7.000	17.787.000
2	19.000	11.286.000	20.000	11.880.000	19.500	11.583.000
3	14.000	8.316.000	12.000	7.128.000	13.000	7.722.000
		36.118.500		**38.065.500**		**37.092.000**

4.3. Forma De Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante **PAGOS PARCIALES** correspondientes a los bienes y servicios efectivamente suministrados, en concordancia con los valores unitarios de de la oferta aceptada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de **33 días hábiles contados de lunes a sábado, contabilizados a partir de la fecha que indique la respectiva acta de inicio,** previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, sin perjuicio de que pueda ser cumplido con anterioridad.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **179** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CCPET:	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.03 Propósito General Libre Inversión		
NO. CDP	179	**VALOR DEL CDP:**	$37.092.000
FECHA DE EXPEDICION	18/02/2026	**FECHA VIGENCIA:**	31/12/2026

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Control A Ser Implementado	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de experiencia necesaria para la prestación del servicio	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Municipio -Contratista	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten experiencia en la prestación del servicio	1	1	2	Bajo	No	Municipio	En la estructuración del proceso	Con la aceptación de la oferta	Establecer los requisitos idóneos que demuestren la capacidad financiera del contratista	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	8	Extremo	Municipio	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	Alto	Si	Municipio	En la estructuración del proceso	Con la aceptación de la oferta	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Demora Y/o no pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Reclamaciones por parte de terceros al Municipio	3	3	6	Alto	Contratista- Municipio	Verificar el pago de aportes para fiscales y solicitar garantía de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	1	2	Bajo	No	Municipio- Contratista	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Verificando los soportes allegados por el contratista para pago y verificando la pertinencia de la expedición de la garantía	Durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y su ejecución
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio en la fecha y lugar solicitados y/o acordados	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	3	5	Medio	Contratista	Aplicación de cláusulas contractuales de especificaciones, plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Contratista – Municipio	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Por parte del contratista cada vez que preste el servicio Por parte de la ALFM cada vez que autoriza el servicio de acuerdo al cronograma de fumigación	Cada que efectúe la prestación del servicio
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la prestación del servicio	Incumplimiento del Objeto Contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento Permanente del Supervisor	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	A Partir de la Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Comunicación Permanente con el Contratista	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Falta De Calidad Del servicio A Contratar	Deficiencia En La Ejecución Del Contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Realizar Pruebas De Calidad En El Momento De Recibo	3	5	8	Extremo	Si	Contratista	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Realizar Pruebas De Calidad	En El Momento De Recibir

8. GARANTÍAS

No obligatoriedad de garantías. En la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, la entidad es libre de exigir o no garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto No. 1082 de 2015 y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Sucre, Cauca, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la entidad. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio.

Original Firmado

JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Sandra Chaux Cabrera	**Cargo**	Prof. De Apoyo a la Gestión Contractual	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisó	Corponiraima.	**Cargo**	Asesor Contractual	**Firma:** ***Original Firmado***